

tratada, serán programados anualmente con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer, estimándose un promedio por año de 4 ediciones del Módulo de Orientación para el Autoempleo de 20 horas de duración, un curso de Formación Empresarial de 150 horas teórico-prácticas y 10 horas de tutorías individualizadas y 4 seminarios.

Séptima. Para la impartición de los cursos de formación empresarial, señalados en el apartado d) de la cláusula anterior, la Diputación Provincial contratará la asistencia técnica de una empresa de reconocida experiencia en formación de emprendedores/as y asesoramiento empresarial; con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Del mismo modo, la Diputación Provincial contratará para la impartición de los seminarios monográficos a profesionales y/o empresas especializadas en la materia a tratar en los mismos, con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Para la elaboración de un plan de actuación viable a empresas con dificultades, la Diputación Provincial contratará los servicios de una consultora especializada de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Octava. Teniendo en cuenta que este programa se enmarca en una Iniciativa Comunitaria que se caracteriza por el fomento de los intercambios entre distintas regiones de la Unión Europea, un aspecto importante a desarrollar es la transnacionalidad. El Instituto Andaluz de la Mujer establecerá acuerdos de colaboración con entidades de, al menos, otros dos países de la Unión Europea y se llevarán a cabo las actividades de intercambio con la participación de las técnicas de los Centros VIVEM y de la persona que se designe del Centro Provincial de la Mujer.

Novena. La puesta en marcha y funcionamiento del Centro VIVEM, en los términos de este convenio, será financiada por el Instituto Andaluz de la Mujer con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31.16.00.609.03.23D, y la Diputación Provincial que suscribe aportando las siguientes cantidades en el ejercicio 1995:

I.A.M.: 8.180.000 ptas.

Diputación Provincial: 600.000 ptas.

Décima. En función de la cofinanciación que se apruebe por la Iniciativa Comunitaria de Empleo-Now, se firmará entre las partes sendas "addendas" que regulen los efectos económicos para los años 1996 y 1997.

Undécima. En consonancia con las normas de funcionamiento del Fondo Social Europeo y su definición de costes elegibles, la Diputación Provincial presentará una memoria económica semestral y/o la documentación que, en su caso, se solicite.

Duodécima. Cuanta difusión y publicidad se haga del Centro VIVEM, bien en soporte papel o medios audiovisuales, se hará constar la participación y logotipos de la Iniciativa Comunitaria Empleo-Now, el Instituto Andaluz de la Mujer-Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial.

Decimotercera. Teniendo en cuenta que los Centros VIVEM son un programa de ámbito superior a la provincia, el Instituto Andaluz de la Mujer se reserva la coordinación regional así como la supervisión del servicio.

Decimocuarta. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995, sin perjuicio de las prórrogas que se firmen, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes.

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Decimoquinta. El presente convenio, una vez firmado, será publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha "up supra".»

## ANEXO II

Diputaciones Provinciales: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 2 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Linares (Jaén). (PD. 2644/95).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AUTOBUSES URBANOS DE LINARES, S.A. (AULISA) LINARES. JAEN

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete festivo	80 ptas.
Billete especial	80 ptas.
Billete ordinario	75 ptas.
Bonobús para 10 viajes	525 ptas.
Bono escolar para 10 viajes	370 ptas.
Bono jubilado para 10 viajes	370 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de noviembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Linares (Jaén): (PD. 2652/95).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm.	Ptas./trimestre
15 mm.	361,68
20	4.807,48
25	7.212,15
30	10.096,26
40	20.434,58
50	33.653,27
65	48.075,70
80	55.289,72
100	72.116,82
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /trimestre	29,95 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> /trimestre	53,68 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> hasta 75 m <sup>3</sup> /trimestre	75,63 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	87,63 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo comercial e industrial	
Cuota de consumo	
Hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	45,98 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 75 m <sup>3</sup> /trimestre	64,38 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	81,61 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A = 2.333 ptas./mm	
Parámetro B = 21.507 ptas./L/seg.	

La presente orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*CORRECCION de errata a la Orden de 25 de octubre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe. (PD. 2561/95): (BOJA núm. 140, de 7.11.95).*

Advertida errata por omisión en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.458, columna derecha, entre las líneas 47 y 48 deberá insertarse lo que sigue: «13 4.000».

Sevilla, 13 de noviembre de 1995

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, sobre desarrollo de las medidas de Fomento de Contratación, el Empleo y la Economía Social, del Decreto 148/1994, de 2 de agosto y del Decreto 153/1994, de 10 de agosto.

Programa: Acciones Comunitarias.

Núm. Expediente: AC.002.AN/95.

Beneficiario: Faecta.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 6.000.000 ptas.

Núm. Expediente: AC.004.AN/95.

Beneficiario: Cepes-Andalucía.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 28.000.000 ptas.

Sevilla, 17 de octubre de 1995.- El Director General,  
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, sobre desarrollo de las medidas de Fomento de Contratación, el Empleo y la Economía Social, del Decreto 148/1994, de 2 de agosto y del Decreto 153/1994, de 10 de agosto.

Programa: Proyectos Locales de Economía Social.

Núm. Expediente: PL.05.JA/95.

Beneficiario: Jominsa, S.C.A.

Municipio y provincia: Guarromán (Jaén).